

Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Lic. Sergio Alberto Navarro Pérez  
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo  
del Instituto Mexicano del Seguro Social  
Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 4604,  
Colonia Fraccionamiento El Palmar Sección II,  
C.P. 48055, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-033-2019 del 27 de septiembre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de Obra Pública núm. **2-18130003-4-13108** cuyo objeto es *"Sustitución y Ampliación de la Unidad de Medicina Familiar No. 26 de 6 consultorios (6+3) en el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo"* con período de ejecución del 28 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y monto contractual de **\$49'636,151.36** (cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la documentación proporcionada por la Delegación Estatal.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 9 (nueve) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

1. Irregularidades en el procedimiento de adjudicación directa
2. Pagos efectuados sin comprobación documental, por un monto de **\$1'761,925.68** (un millón setecientos sesenta y un mil novecientos veinticinco pesos 68/100 M.N.), sin IVA.
3. Inadecuada formalización de convenios
4. Incumplimiento en la contratación de obra pública.
5. Pago de obra no ejecutada, por un monto de **\$6'743,594.15** (seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), sin IVA.
6. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas, por un monto de **\$2'751,170.36** (dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento setenta pesos 36/100 M.N.), sin IVA.
7. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas, por un monto de **\$195,213.36** (ciento noventa y cinco mil doscientos trece pesos 36/100 M.N.), sin IVA.
8. Pago de concepto sin apego a especificaciones convenidas, por un monto de **\$1'948,954.22** (un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) sin IVA.
9. Inadecuada supervisión de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo. - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/ECM/JRR



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **No sectorizado**

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Unidad auditada: Delegación Estatal en Hidalgo

Visita de supervisión número: **UCAOP-VS-033-2019**

Contrato: **2-18130003-4-13108**

*“Sustitución y Ampliación de la Unidad de Medicina Familiar No. 26 de 6 consultorios (6+3) en el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo”*



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN  
UCAOP - VS - 033 - 2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	12
VII.	Predictamen u opinión del auditor	17



Sector: <b>No sectorizado</b>	Ente: <b>Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)</b>
Área auditada: <b>Delegación Estatal en Hidalgo</b>	

**I. Alcance**

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. **2-18130003-4-13108** adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 por el procedimiento de Adjudicación Directa el 26 de julio de 2018, por un importe de **\$49'636,151.36** (cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2018; sin embargo, se amplió el plazo mediante convenios adicionales de 2018 a 2019.

Se revisó el importe ejercido de **\$28,417,971.27** (veintiocho millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y un pesos 27/100 M.N.), sin IVA, con corte al 16 de agosto de 2019, pagados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

Número de contrato: <b>2-1813003-4-13108</b>	<i>"Sustitución y ampliación de la Unidad de Medicina Familiar No. 26 de 6 consultorios (6+3) en el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo"</i>		
Contractual	Convenio	Ampliación	Periodo
<b>\$49'636,151.36</b>  157 días naturales  Del 28 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018	Primer convenio de plazo	+ 90 días naturales	247 días naturales. Del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019
	Segundo convenio de plazo.	+ 122 días naturales	369 días naturales. Del 1 de abril de 2019 al 31 de julio de 2019
	Tercer convenio de plazo.	+ 120 días naturales	489 días naturales. Del 1 de agosto de 2019 al 28 de noviembre de 2019



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

## II. Objetivo

Constatar, en la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

## III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Unidad revisada: Delegación Estatal en Hidalgo.

La Delegación Estatal en Hidalgo es una unidad operativa que funciona de manera autónoma, brindando servicios institucionales a la población local.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Unidad de Medicina Familiar No. 26 de 6 consultorios (6+3), tiene la clave de cartera 1850GYR0027 del programa presupuestario K012-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, el monto total de la inversión es de **\$74'154,911** (setenta y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), sin IVA, y con un costo total del PPI de **\$298'447,384** (doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

La necesidad del IMSS es equipar a Mixquiahuala con instalaciones actuales para beneficiar la calidad de servicios y del equipo médico, evitando así la mala imagen hacia el Instituto que se da en la unidad actual; asimismo la satisfacción y salud de la comunidad derechohabiente.

La superficie del predio por los 6,213.50 metros cuadrados, se considera adecuada para llevar a cabo un desarrollo de proyecto eficiente y funcional, con características topográficas adecuadas para la construcción de la UMF 6+3 consultorios.

El diseño arquitectónico pretende cumplir en todo momento con los estándares establecidos por las normativas institucionales, las cuales tienen como objetivo construir unidades médicas funcionales de calidad con las mejores tecnologías y materiales.

El proyecto se desarrollará en una superficie total de construcción de 1690.26 metros cuadrados, mismo que será validado por las áreas correspondientes dentro del IMSS.

La organización financiera del Instituto permite un margen amplio del uso de recursos para garantizar las actividades operativas de esta nueva Unidad Médica, por lo tanto, la inversión será recuperable en términos de impactos socioeconómicos, reflejando indirectamente en el nivel de ingreso y calidad de vida al derechohabiente.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios: 139001/130100/0174-DC/19, 139001/130100/0184-dc/19 y el Acta de verificación física con fechas del 9, 16 y 18 de octubre de 2019 respectivamente, se determinaron las 9 (nueve) observaciones siguientes:

### 1. Irregularidades en el procedimiento de adjudicación directa

Una vez aprobada por el Comité Delegacional de Obra Pública en su sesión extraordinaria núm. EOP-01/2018EI, 24 de julio de 2018 se emitió la resolución de contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Concretos San Cayetano, S.A. de C.V. bajo el argumento de que es una empresa que cuenta con la experiencia y los recursos técnicos, y con precios propuestos de acuerdo con la zona donde se ejecuten los trabajos. Aunado a lo anterior, argumentando que de no hacerlo a la brevedad se generarían pérdidas o costos adicionales por un importe de **\$2,737,374.00** (dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con IVA, y que de no ejercer los recursos ya autorizados para el ejercicio 2018 se tendría la incertidumbre respecto a su autorización para el siguiente año y de acuerdo con los procesos normativos, no se estaría realizando sino hasta mediados del año 2019; sin embargo, en la investigación de mercado proporcionada, no se refiere el monto estimado en el presupuesto base de **\$56'388,337.99** (cincuenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.) con IVA. Dicha investigación de mercado, según se informó, fue realizada de acuerdo con la información histórica del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.

Para lo anterior, se anexó el contrato de obra pública vigente núm. 1-15130001-4-13086 que la empresa "Concretos San Cayetano, S.A. de C.V." formalizó con el IMSS, reportes de inflación y tendencias de los precios de insumos para la industria de la construcción y su incidencia sobre costos de construcción, además de las consideraciones para el presupuesto de la U.M.F núm. 26 en Mixquiahuala, Hidalgo, en las que se señalaron que el presupuesto de la obra fue basado en diferentes obras que actualmente ha ejecutado la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS que pueden consultarse en COMPRANET y los precios unitarios se actualizaron de acuerdo a la inflación.

Aunado a lo anterior, el monto estimado en el presupuesto base de **\$56'388,337.99** (cincuenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.) con IVA, no se señaló en el acreditamiento para la adjudicación directa, sino que se consideró el monto de **\$57.577,935.58** (cincuenta y siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.) con IVA, referente al presupuesto de la Contratista "Concretos San Cayetano, S.A. de C.V."

El 23 de julio de 2018 mediante un escrito, la Contratista señaló que se comprometía a ejecutar con las mismas condiciones de precio, calidad y oportunidad que el contrato de obra pública núm. 1-15130001-4-13086; sin embargo, no se acreditó documentalmente la forma en que se cumplió con dichas condiciones de precio, ni las mismas características entre obras.

Por otra parte, no se acreditó documentalmente lo señalado en el punto 2 de la "III CONSIDERACIONES" del documento de acreditamiento de adjudicación:





Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

“De acuerdo al histórico de conservación los últimos 5 años cada año se ha inundado la unidad lo que genera gastos por limpieza y exhaustivos además de la rehabilitación de mobiliario y equipo médico dañado, \$60,000.00 pesos”.

Por todo lo anterior, el procedimiento de adjudicación directa no garantizó las mejores condiciones para el IMSS.

Fundamento Legal: artículos 15; 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 4.3.1.3., actividad 12

## **2. Pagos efectuados sin comprobación documental**

El 4 de marzo de 2019, el Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y el residente de obra autorizaron los conceptos extraordinarios de los núm. EXT-15 al EXT-35, referentes a suministro y colocación de equipos de aire acondicionado, donde establecieron en la descripción de cada uno, *“Para efectos de pago, se considera el 50% una vez realizado el fincado del pedido, el 30% cuando el equipo se encuentre en el sitio de los trabajos y el 20% restante contra avance de obra”*. Por lo anterior, se autorizó y pagó en la estimación núm. 14 un importe por **\$1'761,925.68** (un millón setecientos sesenta y un mil novecientos veinticinco pesos 68/100 M.N.), sin IVA, que corresponde al 50% del P.U. de los conceptos mencionados.

El Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria (JDCPI) de la Delegación Estatal en Hidalgo, mediante nota informativa del 17 de octubre de 2019 señaló respecto a los equipos de aire acondicionado, que son de procedencia extranjera, debido a la dificultad de traslado y para la formalización del pedido en algunos casos se paga el 80 o 100% de los costos de los equipos. Por ese motivo buscaron estrategias para pagar el 50% para el fincado del pedido y evitar un incremento de costo y asegurar su entrega en la fecha indicada. Para esto presentó el oficio núm. UNCP/700/NOP/0.-083/2019 del 17 de mayo de 2019 con el que la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio respuesta a una consulta de la Entidad en relación al desagregado de un precio para pagar únicamente el suministro, en otro, la instalación y en otro las pruebas y puesta en marcha de equipos referente al contrato de obra pública núm. **1-15050002-4-43747**, contrato diferente al revisado.

Por todo lo anterior, se considera improcedente el pago realizado en la estimación 14 por un importe de **\$1'761,925.68** (un millón setecientos sesenta y un mil novecientos veinticinco pesos 68/100 M.N.), sin IVA, atendiendo a que el contrato núm. **2-18130003-4-13108** se formalizó sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, además de que no se anexaron el fincado de los pedidos, los comprobantes de pagos y los anticipos correspondientes.

Fundamento Legal: Numeral 4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS; artículos 113, fracción IX; 130 fracción I; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula primera del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2-18130003-4-13108; numeral 4.3.1.3, actividad 10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

### 3. Inadecuada formalización de convenios

Con los convenios adicionales núms. **2-18130003-4-13108C1-18**, **2-18130003-4-13108C2-19** y **2-18130003-4-13108C3-19**, se amplió el plazo de ejecución en 332 días naturales, lo que representa un 211% en relación al plazo originalmente contratado de 157 días naturales. Sin embargo, en los dictámenes técnicos del 28 de noviembre de 2018, 10 de abril y 23 de agosto de 2019, no se acreditaron 125 días naturales debido a que la documentación proporcionada no evidenció lo señalado en cada una de las consideraciones técnicas de cada dictamen, como se menciona a continuación:

1. Dictamen técnico del 28 de noviembre de 2018.

No se acreditaron 66 de los 90 días autorizados por el residente de obra, conforme a lo siguiente:

- **Revisión del proyecto ejecutivo.** – Además de no acreditar en las minutas del 28 de julio de 2018 y del 6, 13, 20 y 29 de agosto de 2018 “...las constantes revisiones por parte de la Coordinación de Planeación de Infraestructura del Área Médica” y estas minutas refieren al inicio, proceso, avances y revisiones para detectar las modificaciones en la elaboración del proyecto, este protocolo de revisión y aprobación se llevó hasta finales de agosto de 2018, periodo establecido en el programa de ejecución de los trabajos para la realización del proyecto, por lo que no proceden los 31 días autorizados.
- **Problemas sociales.** - En las minutas del 17 de septiembre y del 4, 8, 11 y 19 de octubre del 2018, el contratista señaló que apenas iniciados los trabajos de despalme fueron detenidos por parte del Comité de la Unidad Deportiva Capellanía. Sin embargo, no existe constancia en la bitácora de obra ni tampoco evidencia fotográfica que lo acredite, por lo que se considera improcedente los 31 días autorizados.
- **Precipitaciones pluviales.** - En minutas de los días 19 y 24 de octubre de 2018 se indicó que las precipitaciones pluviales impidieron el avance óptimo e incluso refiere al paro de actividades. Estos hechos no se registraron en bitácora y tampoco entregaron evidencia documental y fotográfica que lo acredite, por lo que se consideran improcedentes los 4 días autorizados.

2. Dictamen técnico del 10 de abril de 2019.

No se acreditaron 44 de los 122 días autorizados por el residente de obra, conforme a lo siguiente:

- **Problemas sociales.** - Señalaron que el 17 de octubre de 2018 los trabajos fueron detenidos por parte del Comité de la Unidad Deportiva Capellanía, solicitando la reubicación de las canchas de fútbol. En la minuta del 19 de enero de 2019, se señaló la liberación del área para continuar los trabajos. Sin embargo, esto no se registró en bitácora de obra ni se proporcionó evidencia documental y fotográfica, por lo que se consideran improcedentes los 36 días autorizados
- **Falta de suministro de diésel.** - En las minutas del 11 y 15 de enero de 2019 indican que varias estaciones de servicio permanecieron cerradas, por lo que tuvieron que detener las actividades, a pesar de ello, no evidenciaron ni registraron en bitácora el cierre de las estaciones que motivaron el paro de actividades y en su caso cuales fueron afectadas. Por esta causa, se consideran improcedentes los 8 días autorizados.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

2. Dictamen técnico del 23 de agosto de 2019.

No se acreditaron 15 de los 120 días autorizados por el residente de obra, conforme a lo siguiente:

- **Problemas sociales.** - En las minutas de los días 7, 11 y 14 de junio de 2019 se señaló que no se les permitió entrar a la obra. Estos hechos no se registraron en bitácora de obra ni se proporcionó evidencia documental y fotográfica que los acredite. Por lo que se consideran improcedentes los 8 días autorizados.
- **Precipitaciones pluviales.** - En las minutas de los días 25 de mayo y 21 de junio de 2019 informan los días de lluvia. Sin embargo, no se registró en bitácora ni se entregó evidencia documental y fotográfica que acredite el paro de actividades. Por lo que se consideran improcedentes los 7 días autorizados.

Fundamento Legal: artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 99, párrafo primero, y 109, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; subprocesos 4.2.4. "Modificación del Contrato", actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 4. Incumplimiento en la contratación de obra pública

Se constató que, con cargo al contrato núm. **2-18130003-4-13108**, se incluyó y pagó el concepto OC01-004-001 "Elaboración de proyecto ejecutivo: incluye planos arquitectónicos, ingenierías, estructuras, mobiliario, señalética, carpinteras cancelerías, acabados y todos los planos o memorias de calculo que se requieran para la correcta ejecución de la obra, todo en estricto apego a la normatividad institucional y la aplicable en la materia". Sin embargo, en el objeto del contrato no se incluyó la elaboración del proyecto, por lo que se incumplió con el artículo 46, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: "Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán [...] la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar...".

Fundamento Legal: numeral 4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos En Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS; artículo 4; 24, párrafo cuarto; 46, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 5. Pago de obra no ejecutada

Se constataron cantidades de obra pagada no ejecutada en 36 conceptos de las siguientes partidas: **Preliminares y terracerías**, concepto (OC01-055-036), **Cimentación y estructura**, concepto (OC02-100-005), **Estructura de acero**, conceptos (OC03-005-007, OC03-005-008, OC03-010-007, OC03-010-008, OC03-040-040, OC03-040-041, OC03-050-005, OC03-055-005, OC03-100-005), **Albañilería**, conceptos (OC04-005-030, OC04-010-030, OC04-025-005, OC04-030-040, OC04-050-011, OC04-075-007, OC04-075-008, OC04-085-026, OC04-096-005, OC04-096-010, OC04-126-005, OC04-140-005, OC04-220-090, OC04-220-095, OC04-225-005), **Acabados**, conceptos (OC05-380-005, OC05-380-015, OC05-385-



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

005), **Herrería** (OC06-005-026) y **Urbanización**, conceptos (OC11-025-010, OC11-035-025, OC11-051-005, OC11-090-025, OC11-091-020 y OC11-092-010) por un importe de **\$6'743,594.15** (seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento Legal: artículos 53, párrafo primero; 54, párrafo primero y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI, párrafo primero y IX; 114, párrafo segundo; 115 fracciones I, V, X y XI; 130 fracción I; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cláusula Séptima "Plazo, forma y lugar de pago" párrafo 15 del Contrato de Obra Pública número: **2-18130003-4-13108**; proceso 4.4 "Autorización y Pago de Estimaciones", Subproceso 4.4.3, Actividad 1, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **6. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

No se evidenció la utilización de la maquinaria señalada en los siguientes precios unitarios: En el concepto núm. OC01-055-036 (excavación a cielo abierto) se consideró un tractor sobre orugas "*Caterpillar D8R*" con motor diésel 320 hp.; para los conceptos núm. OC01-035-045, OC01-035-075, OC01-035-100, OC01-035-130 y OC01-035-20513 (suministro y colocación de acero), se consideró la grúa *Grove* todo terreno "AT400" de 190 hp. capacidad de carga de 19.96 ton., lo que originó un pago improcedente por **\$2,751,170.36** (dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento setenta pesos 36/100 M.N.), sin IVA.

Asimismo, se confirmó la observación en la visita de verificación física al sitio de la obra el 18 de octubre de 2019 y con la respuesta del residente de obra asentada en el acta circunstanciada de hallazgos, donde anexó lo siguiente: "*costo horario de la maquinaria utilizada realmente en la excavación a cielo abierto, lo cual compensa lo plasmado en la matriz de precio unitario, ya que el tractor por sus dimensiones hubiera sido muy complicado su maniobra*", por lo que no se cumplió con la enumeración de los costos y cargos considerados en el rubro de "Equipo" y que sirvieron para el cálculo e integración de cada uno de los precios unitarios.

Fundamento Legal: artículos 24 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 113 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, proceso 4.3, subproceso 4.3.1.3, actividad 9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **7. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Se constataron cantidades de obra pagadas y ejecutadas sin observancia de las especificaciones por **\$195,213.36** (ciento noventa y cinco mil doscientos trece pesos 36/100 M.N.), sin IVA, ya que no se cumplieron los alcances establecidos en la descripción de los conceptos y en el análisis de integración de los precios unitarios núms. OC01-010-001 "*Cercado provisional limitando terreno propiedad del IMSS, como predio de construcción, consistente en postes de madera de pino de 1ra de 10X10 cm X 2.40 m de altura para empotrar...*" y EXT-003 "*Suministro y colocación de cerca perimetral a una altura de 2.5 m a base de malla electrosoldada con postes de madera 3" X 3"...*".



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero; 54, párrafo primero y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 108, fracción I; 113, fracciones I, VI y VIII; 114, párrafo segundo; 115, fracciones I, V, VI, X y XI; 127, párrafo primero; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **8. Pago de concepto sin observancia de especificaciones**

Se constató que con cargo al contrato núm. **2-18130003-4-13108** se realizó el concepto *“Elaboración de proyecto ejecutivo: incluye planos arquitectónicos, ingenierías, estructuras, mobiliario, señalética, carpinteras cancelerías, acabados y todos los planos o memorias de calculo que se requieran para la correcta ejecución de la obra, todo en estricto apego a la normatividad institucional y la aplicable en la materia”*, se detectaron las siguientes irregularidades:

- En el procedimiento de adjudicación directa no se estipuló que el producto que se generó, sería revisado y validado normativamente por la División de Proyectos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, con la opinión favorable del anteproyecto de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica o del titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas que corresponda, lo que se efectuaría previo a la aceptación y el pago de los trabajos.

El periodo programado para la elaboración del proyecto ejecutivo fue del 28 de julio al 31 de agosto de 2018; sin embargo, en las minutas de trabajo celebradas entre la Entidad y la contratista el 14 de septiembre, 4 y 8 de octubre del 2018, se evidenció que el proyecto no estaba completo debido a que se realizaban modificaciones y que la contratista continuaba realizando el proyecto de ingenierías y de instalaciones.

- Por lo anterior se considera un pago improcedente en la estimación núm. 1 de **\$1,948,954.22** (un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto OC01-004-001, debido a que a la fecha de revisión (octubre de 2019) no se cuenta con la opinión favorable del anteproyecto de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica o del titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas que corresponda, ni con el proyecto definitivo y autorizado.

Fundamento legal: numerales 4.14 y 4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS; artículos 4, fracción I; 24, párrafo cuarto; 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracción IX; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula primera del contrato de obra pública a precios unitarios núm. **2-18130003-4-13108**; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 4.3.1.3., actividad 12.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

### **9. Inadecuada supervisión de obra**

El residente de obra autorizó el pago de equipo de aire acondicionado sin comprobar la total terminación de los trabajos.

Se observó la inadecuada formalización de los convenios donde no se acreditaron 125 días adicionales a lo contratado.

El residente de obra autorizó el pago referente a la elaboración del proyecto ejecutivo sin contar con la versión final.

Se constató el pago de obra no ejecutada en 36 conceptos de las partidas preliminares y terracerías, cimentación y estructura, estructura de acero, albañilería, acabados, herrería y urbanización.

El residente de obra autorizó el pago sin evidencia documental del uso de maquinaria y la colocación de polines en la cerca perimetral, en incumplimiento de los alcances establecidos de los P.U.

El residente de obra omitió el registro en la bitácora electrónica de los hechos que llevaron a la autorización de ampliación de plazo de ejecución en 332 días naturales. Asimismo, omitió las validaciones de instrucciones emitidas documentalmente que fueron trascendentes en la ejecución de los trabajos.

Fundamento Legal: artículos 53; 55, segundo párrafo y 59, párrafo noveno y onceavo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII, IX, XI y XV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numeral 4.3.3. y 4.3.3.A, del Manual Administrativo y Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la visita de supervisión, antes de ser firmadas.

### **VI. Recomendaciones Correctivas y Preventivas**

#### **1. Irregularidades en el procedimiento de adjudicación directa**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que los Integrantes del Comité Delegacional de Obra Pública presenten un informe fundamentado y motivado mediante el cual manifiesten las causas o motivos por los cuales otorgaron su consentimiento para la adjudicación directa del contrato, sin que cumpliera con los requisitos exigidos por la Ley, respecto al estudio de mercado y las condiciones de trabajo en iguales circunstancias en cuanto a precio, características y calidad de los trabajos a fin de haber garantizado las mejores condiciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que los Integrantes del Comité Delegacional de Obra Pública, en lo subsecuente, vigilen en todo momento que se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley y la normatividad vigente respecto a la selección del procedimiento de excepción que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

## **2. Pagos efectuados sin comprobación documental**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que soliciten el reintegro del pago por conceptos de obra no terminada por el monto de **\$1'761,925.68** (un millón setecientos sesenta y un mil novecientos veinticinco pesos 68/100 M.N.), sin IVA, más los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad. Asimismo, proporcionen la validación del proyecto ejecutivo por la División de Proyectos y el fincado completo de los pedidos con los respectivos comprobantes de pago de los equipos de aire acondicionado.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo subsecuente, realicen cada una de las funciones que dispone la normativa en materia de obra pública; de manera particular, vigilen la ejecución de los trabajos en el aspecto de costo; antes de autorizar las estimaciones, verifiquen físicamente que las cantidades a pagar fueron ejecutadas y que los trabajos se efectuaron en los términos acordados; y en el caso de detectar omisiones, inconsistencias e incumplimientos, los contratistas sean notificados de manera oportuna.

## **3. Inadecuada formalización de convenios**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que aclaren, fundamenten y motiven, mediante un informe, las causas de la inadecuada elaboración de los dictámenes técnicos que sirvieron de base para la formalización de los convenios.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo subsecuente, lleven a cabo una estricta supervisión de los trabajos desarrollados durante la ejecución de la obra y fundamenten adecuadamente los dictámenes técnicos y convenios que permitan garantizar el cumplimiento de los alcances del contrato. Asimismo, registren en bitácora electrónica los eventos relevantes de la ejecución de la obra.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

#### **4. Incumplimiento en la contratación de obra pública**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que presenten un informe circunstanciado y motivado en el que describan las causas por las cuales, en la descripción de los trabajos que se deban ejecutar del contrato, no se incluyó la elaboración del proyecto ejecutivo.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo subsecuente, en la elaboración de los contratos de obra pública, se considere el contenido los conceptos referidos por la normativa; entre ellos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar.

#### **5. Pago de obra no ejecutada**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que soliciten el reintegro del pago de **\$6'743,594.15** (seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.) sin IVA, más los intereses, los cuales se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad; en su caso, presenten un informe fundamentado y motivado en el que aclaren o justifiquen la irregularidad señalada.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

#### **6. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que soliciten el reintegro del pago de **\$2,751,170.36** (dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento setenta pesos 36/100 M.N.), sin IVA, más los intereses, los cuales se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad; en su caso, presenten un informe fundamentado y motivado en el que aclaren o justifiquen la irregularidad señalada.





Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados.

#### **7. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que soliciten el reintegro del pago de **\$195,213.36** (ciento noventa y cinco mil doscientos trece pesos 36/100 M.N.), sin IVA, más los intereses, los cuales se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad; en su caso, presenten un informe fundamentado y motivado en el que aclaren o justifiquen la irregularidad señalada.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados.

#### **8. Pago de concepto sin apego a especificaciones**

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que soliciten el reintegro del pago de **\$1,948,954.22** (un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), sin IVA, más las sanciones por el incumplimiento del programa de ejecución y los intereses, los cuales se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad; en su caso, presenten un informe fundamentado y motivado en el que aclaren o justifiquen la irregularidad señalada.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, antes del pago de los conceptos se verifique que cumplan con el alcance y especificaciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y se cuente con la opinión favorable del



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

anteproyecto de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica o del titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas que corresponda.

### 9. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que presenten un informe fundamentado y motivado en el que expliquen las causas por las cuales en la ejecución de los trabajos el uso de la maquinaria y equipos indicados en la propuesta no se realizó conforme a lo establecido contractualmente. Asimismo, manifiesten las razones por las que se efectuaron pagos por conceptos no terminados en el caso de los equipos de aire acondicionado; y el pago de obra no ejecutada de 36 conceptos dentro de las partidas: preliminares y terracerías; cimentación y estructura; estructura de acero; albañilería; acabados; herrería y urbanización.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Hidalgo, por medio de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

### VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS, la cual fue proporcionada mediante los oficios 139001/130100/0174-DC/19, 139001/130100/0184-dc/19 y Acta de verificación física de fechas 9 de octubre, 16 de octubre, 18 de octubre de 2019, respectivamente.

Se revisó el contrato número **2-18130003-4-13108**, relativo a la obra "*Sustitución y Ampliación de la Unidad de Medicina Familiar No. 26 de 6 consultorios (6+3) en el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo.*", y se elaboraron 9 (nueve) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: pagos efectuados sin comprobación documental, pago de obra no ejecutada, obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, y pago de conceptos sin ajuste a las especificaciones, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, comprobación, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

De acuerdo con sus atribuciones, la Delegación Estatal en Hidalgo del IMSS debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y constatar que los procesos de planeación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos desarrollados se llevaran a cabo en observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no cumplió con la adecuada formalización



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Área auditada: **Delegación Estatal en Hidalgo**

de los convenios, autorizó pagos en exceso y de obra no ejecutada, y no constató que los conceptos de obra se ejecutaran de acuerdo con las especificaciones convenidas.

En caso de incumplimiento en la atención a las recomendaciones emitidas, se turnarán a las instancias competentes para aplicar las responsabilidades administrativas correspondientes.

De lo anterior, se concluye que se deberán atender las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.